

Hoy escribe JAIME GUZMAN

El COVEMA no está sobreseído

EN las últimas semanas se ha repetido con insistencia la errónea afirmación de que "el caso del COVEMA fue sobreseído". Con ello se proyecta la equivocada idea de que los delitos perpetrados por ese grupo habrían quedado impunes.

Estimo de especial importancia disipar dicho error en este momento, cuando sucesos deplorables de todos conocidos han afectado —en cierta medida— la confianza ciudadana hacia nuestros organismos policiales, y cuando voces interesadas pretenden agravar ese sentimiento, sugiriendo una falsa sensación de impunidad respecto de los delitos o excesos que los integrantes de tales entidades hubieran cometido o pudieren cometer.

Como se recuerda, a mediados de 1980 se registró una ola de secuestros en pocos días, que en uno de los casos terminó con el posterior fallecimiento de uno de los afectados, el estudiante universitario José Eduardo Jara.

De inmediato, y ante la incertidumbre de los orígenes y alcances de los sucesos, el Ministerio del Interior presentó un requerimiento por presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado. Paralelamente a ello, se inició un proceso penal ordinario

para conocer de los mismos hechos. Ambos quedaron a cargo del Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago don Alberto Echavarría.

Rápidamente se puso de manifiesto que los autores de los mencionados delitos eran un grupo de funcionarios de Investigaciones, autotitulado "Comando Vengadores de Mártires" (COVEMA), y que actuaba al margen de la ley, en la supuesta búsqueda de los asesinos del coronel Roger Vergara, ultimado poco antes por un comando extremista.

Fruto de las investigaciones, en el proceso penal ordinario, el ministro Echavarría encargó reos como presuntos autores del delito de apremios ilegítimos en una de las personas secuestradas, Nancy Ascueta, a los entonces funcionarios de Investi-

gaciones José Opazo y Eduardo Segundo Rodríguez.

AHORA bien, hace algunas semanas, el propio ministro Echavarría sobreseyó el proceso iniciado a requerimiento del Gobierno, por estimar que los delitos en cuestión no caían dentro de aquellos penados por la Ley de Seguridad del Estado, cuyo contenido apunta fundamentalmente a sancionar actos destinados a subvertir el orden público e institucional o atentar contra la autoridad constituida. Tal criterio fue ratificado enseguida por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Sin embargo, eso **no significa** —de modo alguno— que el caso del COVEMA esté sobreseído, ya que el proceso penal ordinario continúa, y



las referidas encargatorias de reo en él dictadas se mantienen vigentes. Asimismo sigue abierta la investigación respecto de todos los hechos delictuales presuntamente perpetrados por dicho comando, del cual —sin duda— el que acarreó la muerte del estudiante Jara sobresale en su importancia.

En otras palabras, el sobreseimiento dictado sólo implica que los delitos cometidos por el COVEMA no caen en la órbita de la Ley de Seguridad del Estado, pero de ninguna manera supone que ellos vayan a quedar impunes. Por el contrario, éstos continuarán —y de hecho continúan— siendo investigados y juzgados conforme a la legislación penal ordinaria.

“La natural ansiedad con que se aguardan los correctivos que requieren nuestros servicios policiales... no debiera dar pábulo a afirmaciones falsas”...

LA natural ansiedad con que la ciudadanía aguarda los correctivos que requieren nuestros organismos policiales, a la luz de lamentables hechos recientes, no debiera dar pábulo a afirmaciones falsas o irresponsables, que ahondan injustamente el problema en cuestión, en vez de contribuir a solucionarlo.

La Seg. 36-III-82